

Vocales:

Don Leopoldo Medina del Cerro, Jefe del Servicio de Mercados y Operaciones del SENPA.

Don Juan Gómez Durán, Inspector nacional del SENPA.

Don César Fallola García, Inspector nacional de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Agricultura.

Don Manuel Sunico Suances, Jefe de la Sección de Nivel Subalterno de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don José Miguel Bernabé Rubio, Jefe de la Sección de Personal del SENPA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

21780 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Organismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.1 de la Resolución de fecha 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de dichas pruebas selectivas, que estará constituido en la siguiente forma:

Tribunal calificador titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Gumersindo Moreno González, Subdirector general de Regulación y Almacenamiento del SENPA.

Vocales:

Don José María Soroa y Planas, Jefe del Servicio de Obras e Inspección del SENPA.

Don Diego Blanc Muñoz de la Cueva, Inspector nacional del SENPA.

Don César Fallola García, Inspector nacional (Inspección General de Servicios del Ministerio de Agricultura).

Don Emilio José García Medina, Jefe de la Sección de Convocatorias y Selección de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Angel García-Moya Martín, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Tribunal calificador suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don José Luis Balmaseda Badía, Secretario general del SENPA.

Vocales:

Don Vicente Martín Vartas, Jefe del Servicio de Distribución del SENPA.

Don Eugenio Rodríguez Nuñez, Inspector nacional del SENPA.

Don Ignacio Guereña Nava, Inspector nacional (Inspección General de Servicios del Ministerio de Agricultura).

Don Valentín Rodríguez Vázquez de Prada, Jefe de la Sección de Nivel Administrativo de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don José Miguel Bernabé Rubio, Jefe de la Sección de Personal del SENPA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

21781 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes en la Escala de Inspectores provinciales.*

Finalizado el plazo reglamentario durante el cual podrían ser presentadas reclamaciones a la Resolución de esta Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 7 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 4 de octubre), haciendo pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril), para cubrir plazas vacantes en la Escuela de Inspectores provinciales, esta Dirección General acuerda elevar a definitiva la mencionada relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas por no haberse producido ninguna reclamación contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

ADMINISTRACION LOCAL

21782 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General.*

Habiéndose sufrido error en el anuncio de la resolución de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre en curso, referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General, al publicarse el Tribunal que deberá juzgar la misma, omitiéndose en el mismo que el Secretario del Tribunal será: Don José María Rosés Xuclá, Oficial Mayor del Ayuntamiento, se subsana la omisión por medio del presente.

Lo que se hace público a todos los efectos legales procedentes.

Rubí, 27 de octubre de 1976.—El A.calde, Manuel Murillo Iglesias.—8.243-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21783 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arcos a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arcos a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz, por fallecimiento de doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

21784 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se concede al «Banco del País, S. A.», la consideración de Entidad colaboradora en la recaudación de tributos, mediante la autorización número 217 para la apertura de cuentas restringidas al efecto.*

Visto el escrito formulado por el «Banco del País, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, que ha obtenido el informe favorable de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo determinado en el artículo 87 del vigente Reglamento General de Recaudación (Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre) y la regla 43.1 de la Instrucción (Decreto 2260/1969, de 24 de julio), acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria de los tributos estatales, a cuyo efecto se le autoriza, con el número 217 de las concedidas hasta la fecha,

para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público-cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos», debiendo ajustarse su actuación a lo previsto en las disposiciones citadas y las que, en lo sucesivo, puedan dictarse al respecto.

Esta autorización se aplica, como primera oficina del Banco peticionario, a su domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 9, al que se adjudica, como número de identificación de la cuenta restringida el 28-79-01, que deberá emplear en sus relaciones con la Delegación de Hacienda de su demarcación.

Para la aplicación de esta autorización a otras oficinas, deberá formularse petición expresa de ampliación, en cada caso, con los requisitos reglamentarios.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Pena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21785 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en solicitud de autorización para construir un badén sobre el río Alcollarín, en término municipal de El Campo (Cáceres).*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado la autorización para construir un badén sobre el río Alcollarín, en el camino que parte de la carretera Villar de Rena-El Campo, al núcleo urbano Pizarro, en el término municipal de El Campo (Cáceres); y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), para construir un badén en el río Alcollarín, en el camino que comienza en la carretera Villar de Rena-El Campo y se dirige al núcleo urbano Pizarro, en término municipal de El Campo (Cáceres), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en mayo de 1971, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Garrote Valmaseda, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 45121 de 17 de mayo de 1973, con un presupuesto de ejecución material de 725.850,87 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El concesionario queda obligado a realizar la limpieza del cauce en un tramo de 50 metros aguas arriba del badén y en otro de 25 metros aguas abajo del mismo.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene, por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Septima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—El concesionario deberá cumplir las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Once.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Trece.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas por la utilización pública del badén.

Catorce.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

21786 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Rachid Sepassipour para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la rambla de Estopet, en término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón), al objeto de instalar un «camping», protegido con un muro de defensa.*

Don Rachid Sepassipour ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la rambla de Estopet, en término municipal de Alcalá de Chivert, zona de Alcocebre (Castellón) al objeto de instalar un «camping», protegido con un muro de defensa, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Rachid Sepassipour para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la rambla de Estopet, en el tramo de su desembocadura al mar, en término municipal de Alcalá de Chivert, Alcocebre (Castellón), para instalar un «camping», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Castellón, en 1 de abril de 1974, por el Ingeniero de Caminos don José Prades García, visado por el Colegio Oficial correspondiente, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.363.610 pesetas, y al que obligatoriamente ha de presentar el interesado, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la autorización, en el que, bajo las directrices que imponga la Comisaría de Aguas, se modifiquen las obras para que el desagüe mínimo, en cualquier perfil del cauce, proporcione un caudal específico de 2 metros cúbicos por segundo y kilómetro cuadrado, dada la cuenca alimentadora. Asimismo, las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Queda prohibido el aparcamiento de vehículos en el cauce de la rambla de Estopet, incluida la zona del mismo situada al pie del muro de defensa que se autoriza construir y que está incluido en el proyecto base de la petición, debiendo ser su fábrica de hormigón en masa con resistencia característica suficiente.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario,